



03.01. Diligencia de protesto

Concepto:

La *diligencia de protesto* es la actuación notarial requerida para acreditar el requerimiento de pago o aceptación de un título valor. Genera un acta de protesto que es un instrumento notarial protocolar que puede ser registrado en soporte papel o digital, además de una constancia que se coloca al reverso del título valor.

Base legal:

- Decreto Legislativo N° 1049, art. 75°.
- Ley 27287, Ley de Títulos Valores, art. 70° y siguientes.

Requisitos:

- Presentar en la Notaría el título valor que desea ser protestado (letra de cambio, pagaré, etc.) para la verificación de las formalidades de su emisión y la verificación de su vencimiento, de ser el caso.

Tarifa: Según lugar del protesto

- Distrito de Trujillo: S/ 20.00
- Urbanizaciones – Distrito de Trujillo: S/ 25.00
- Distritos: El Porvenir, La Esperanza, Víctor Larco, Florencia de Mora: S/ 40.00
- Distritos: Moche, Salaverry, Huanchaco: S/ 50.00
- Distritos: Simbal, Poroto: S/ 70.00

Todos los importes incluyen el IGV.